

CONSTITUCIÓN DE UNA COOPERATIVA

Trámites necesarios para su constitución



Gobierno
de Chile

División de Asociatividad y Economía Social

Febrero 2016



CONSTITUCIÓN DE UNA EMPRESA COOPERATIVA

Para constituir una cooperativa es necesario cumplir con los requisitos de los artículos 6° y siguientes de la Ley General de Cooperativas (LGC) y los artículos 1° al 8° del Reglamento de la Ley General de Cooperativas (RLGC).

Guía paso a paso para constituir una empresa cooperativa

1. Designación de un Comité Organizador

Estará constituido por los futuros socios y encargará de:

- a. Redacción de estatuto social.
- b. Convocatoria y dirección de la Junta General de Socios Constitutiva.
- c. Elaboración de Acta de Junta General de Socios Constitutiva.



2. Formalidades de Constitución.

a. Junta General de Socios Constitutiva.

El Comité Organizador deberá convocar a una Junta General de Socios Constitutiva y el Acta que se levante de esa Sesión reducirla a Escritura Pública Notarial (Art 6°LGC y art 1°RLGC)

El acta deberá contener:

- Individualización de todos los socios constituyentes (nombre, profesión, domicilio, CI)
- El acuerdo por la mayoría de los socios de la constitución de una empresa cooperativa.
- La aprobación por la mayoría de los socios del estatuto.
- El texto íntegro del estatuto que los regirá.

b. Extracto del Acta

Posteriormente, se debe realizar un extracto de la Escritura Pública de Constitución, que deberá ser autorizado por el mismo Notario que suscribió la escritura publica.

c. Inscripción del Extracto

Una copia del extracto de constitución se debe inscribir en el **Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces**, del domicilio de la cooperativa.

d. Publicación del Extracto

Junto con la inscripción anterior, una copia del extracto de constitución deberá publicarse por una vez en el **Diario Oficial**, la que se efectuará en la página WEB que dicho medio habilitará para tales efectos. (art. 8°bis LGC)



3. Plazos de Constitución.

Tanto la INSCRIPCIÓN (Conservador de Bienes Raíces) y la PUBLICACIÓN (Diario Oficial) deben efectuarse dentro de los **60 días hábiles siguientes a la fecha de la Escritura Pública.**

Efectuados los trámites mencionados anteriormente, se enviarán al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, COPIAS autorizadas ante Notario de:

- el Acta de la Junta General de Socios Constitutiva;
- Su extracto inscrito en el Registro del Conservador de Bienes Raíces correspondiente; y,
- Su publicación en el Diario Oficial.

Todo en un plazo de **20 días contados desde la publicación en el Diario Oficial del extracto de constitución.**

GRACIAS



Gobierno
de Chile